ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 Suc. LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial BS AS del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-64737373-5 10

DESCRIPCION DEL RIESGO POLIZA DE INTEGRAL DE COMERCIO .____ COBERTURAS, CAPITALES ASEGURADOS Y CONDICIONES GENERALES, DESCRIPTOS EN EL ANEXO DEL RIESGO RESUMEN DE RIESGOS ASEGURADOS : _____ ITEM 1) RIESGO : OFICINA UBICACIÓN DEL RIESGO: HOLDICH 360 LOCALIDAD: B8000 BAHIA BLANCA (BS.AS.) CONTINUA EN HOJA 2 D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7 MONEDA PRIMA REC.FINANCIERO SUB-TOTAL \$ 4.075,12 0,00 611,27 0,00 4.686,39 INT.+SELL. I.V.A. R.G. 3337 IVA RFI (*) PERC.IB BAS T.SUP.+S.S. PREMIO 140,59 0,00 78,47 855,77 281,18 51,55 128,37 6.222,32 (*) IVA computable s/Ley 23349 y mod. (detalle FACTURA adjunta).

| TRANS | VENCIMIENTO PAGO | | | |
|----------|---|----------|----------|----------|
| | 11/05/2020 | | | |
| Las Conc | POLIZA RENOVADA | | | |
| 01 02 | 04 07 08 09 14 15 90 91************************ | ****** | ***** | 310895 0 |
| ORG. | HBO BROKER S.A. 1210 | GTOS EXP | GTOS ADQ | T.C.N. |
| PROD. | HBO BROKER S.A. 1210 | 808,81 | 1.430, | 1.575,64 |

Entre "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.", Inscripción en SSN N° 0121, en adelante "EL ASEGURADOR" y quién se designa con el nombre de "Asegurado", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas a esta póliza que forman parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta o solicitud del seguro, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro del mes de

dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A.Roca 721 (CC1067), Ciudad de Buenos Aires, o el teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar

RES.90/2001 Ministerio de Económia - Sistemas Habilitados para cancelación de premios:

Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos; entidades bancarias; tarjetas de créditos.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguro, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contactos encontrará disponibles en la página web (www.berkley.com.ar).

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación, por teléfono al 0800 - 666 - 8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCIÓN/PROVEIDO Nº 19021

ATENCION AL CLIENTE BERKLEY - 0810 555 3031

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO 1318070/0 0 ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial BS.AS. del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

| CUIT: 30-64737373-5 10 | | | | | | |
|---|----------------------------|--|--|--|--|--|
| HOJA 2 DE COND.PARTIC. | | | | | | |
| RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS DEL ITEM 1 : | | | | | | |
| NCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de>> | \$ 1.925.000,00 | | | | | |
| PRESTACIÓN :A Prorrata NCENDIO CONTENIDO GENERAL, Hasta la Suma de>> | \$ 237.000,00 | | | | | |
| PRESTACIÓN :A Prorrata PRISTALES (Monto Global), Hasta la Suma de>> | \$ 18.000,00 | | | | | |
| PRESTACIÓN :A Primer Riesgo Absoluto SEGURO TECNICO - EQUIPOS DE OFICINA, Hasta la Suma de>> PRESTACIÓN :A Primer Riesgo Absoluto | \$ 18.000,00 | | | | | |
| IGE EXCLUSION DE COBERTURA - MODIFICACION DE CONDICIONES GENERALES DE POLIZ | | | | | | |
| · * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | * * * * * * * * * * * * | | | | | |
| * | * * * * * * | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. C.P. B8000 BAHIA BLANCA (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO 'A'

10

CONDICION PARTICILIAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS. Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexion con:

- 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelion, insurreccion o revolucion, o de conmocion civil.
- 1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

CUIT: 30-64737373-5

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda extendido y convenido que la exclusion de cobertura prevista en el Articulo 1 de esta Clausula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y prejuicio(s), perdida(s), lesion(es) de cualquier tipo o muerte, prestacion(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sean(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexion con cualquier accion tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Articulo 1 de esta Clausula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o terminos utilizados en dicho articulo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendran, unica y exclusivamente, los siguientes significados o alcances :

- 3.1. GUERRA. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas paises, con la intervencion de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas o, ii) la invesion a un pais por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pais, y aunque en ellas participen civiles de este ultimo o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas pais(es) en contra de otro(s) pais(es).
- 3.2. GUERRA CIVIL. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un pais o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho pais, caracterizado por la organizacion militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extension geografica, intensidad o duracion, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 3.3. GUERRILLAS. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.



ASEGURADO SECCION POLIZA **SUPLEMENTO** ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO 'A'

10

- 3.4. REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser : sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
- 3.5. CONMOCIÓN CIVIL. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 3.6. TERRORISMO. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella o los bienes ubicados en el mismo, o en la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificados(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno

No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan ningún rudimento de organización.

ARTÍCULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.



www.berkley.com.ar

CUIT: 30-64737373-5

ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057

HOLDICH 360 BAHIA BLANCA BS.AS.

C.P. B8000

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-64737373-5

0 Suc. 2 - 197991 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 0 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020

ANEXO Nro.

10

RIESGO : OFICINA

UBICACIÓN DEL RIESGO: HOLDICH 360

LOCALIDAD: B8000 BAHIA BLANCA (BS.AS.)

EDIFICIO QUE CONSTA DE PLANTA BAJA UNICAMENTE.

EL RIESGO OCUPA: EL EDIFICIO EN FORMA TOTAL.

ES CONDICION DE POLIZA QUE LOS EQUIPOS DE COMPUTACION CUBIERTOS CUENTEN CON ESTABILIZADOR DE TENSION CUANDO SE AMPARE EL ADICIONAL DE CAIDA DE TENSION.

ES CONDICION QUE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS UBICADOS EN EL RIESGO CUENTAN CON UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

EL EDIFICIO CUBIERTO TIENE UNA ANTIGUEDAD DE HASTA 70 AÑOS.

EDIFICIO CONSTRUIDO DE: MAMPOSTERIA // HORMIGON ARMADO.-

CON PISOS DE: CERAMICOS Y/O PORCELANATOS.

EXTINTORES/CANTIDAD/TIPO: ES CONDICION DE POLIZA QUE EXISTA UNA INSTALACION DE MATAFUEGOS, COLOCADOS EN LUGAR VISIBLE Y SEÑALIZADO, DISTRIBUIDOS ADECUADAMENTE DE MANERA QUE NO SEA NECESARIO RECORRER MAS DE 15 MTS. PARA LLEGAR A CUALQUIERA DE ELLOS. DICHOS EXTINTORES DEBEN TENER LA TARJETA DE CERTIFICACION DE CARGA EN VIGENCIA Y LA PRESION ADECUADA. HABRA PERSONAL ADIESTRADO PARA SU UTILIZACION. SERA MOTIVO DE RECHAZO EL NO CUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

ES CONDICION DE POLIZA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN EL USO DE LOS MEDIOS DE EXTINCION DECLARADOS, CASO CONTRARIO Y DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO FACILITADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES MENCIONADA, ESTA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD ASEGURADORA.

ES CONDICION DE POLIZA QUE EL RIESGO CUENTE CON CARTELES QUE INDIQUEN LA PROHIBICION DE FUMAR.

INSTALACION ELECTRICA: BAJO PARED/MAMPOSTERIA.

EL RIESGO CUENTA CON CERRADURA DOBLE PALETA Y/O BIDIMENSIONAL.

EL RIESGO CUENTA CON REJAS EN TODAS LAS ABERTURAS DE PLANTA BAJA.

EL RIESGO NO LINDA CON TERRENO BALDIO Y/U OBRA EN CONSTRUCCION Y/O EDIFICIO ABANDONADO.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

| INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de>> \$ | 1.925.000,00 |
|--|--------------|
| PRESTACIÓN :A Prorrata | |
| INCENDIO CONTENIDO GENERAL, Hasta la Suma de>> \$ | 237.000,00 |
| PRESTACIÓN :A Prorrata | |
| CRISTALES (Monto Global), Hasta la Suma de>> \$ | 18.000,00 |
| PRESTACIÓN : A Primer Riesgo Absoluto | |
| SEGURO TECNICO - EQUIPOS DE OFICINA, Hasta la Suma de>> \$ | 18.000,00 |
| PRESTACIÓN :A Primer Riesgo Absoluto | |



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. C.P. B8000 BAHIA BLANCA (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO Nro. 4

10

DETALLE DE CADA COBERTIRA EN PARTICILAR :

1 925 000 00 INCENDIO EDIFICIO, Hasta la Suma de -----> \$ PRESTACIÓN : A Prorrata

ADTCTONALES :

CUIT: 30-64737373-5

- HURACAN, CICLON Y TORNADO
- REMOCION DE ESCOMBROS, HASTA EL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO CON UN LIMITE MAXIMO DE \$ 100.000.-, EL QUE RESULTE MENOR

SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, POR LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS Y/O DEMOLICION DE EDIFICIO DE LA PARTE O PARTE DE DICHOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS Y/O DAÑADOS POR INCENDIO O POR CUALQUIER OTRO RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

- LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR BAJO ESTA CLAUSULA NO ESTA SUJETA A LA REGLA PROPORCIONAL.
- GRANIZO

SE INCLUYE EL MENCIONADO ADICIONAL A LA COBERTURA BASICA DE INCENDIO EDIFICIO, HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE DICHA COBERTURA CON UN MAXIMO DE \$ 500.000.- LO QUE RESULTE MENOR, POR TODO Y CADA EVENTO.

FRANQUICIAS : PARA EL ADICIONAL DE GRANIZO: DAÑOS A CHAPAS/ FIBROCEMENTO / CLARABOYAS / VENTILUCES: 10% DEL SINIESTRO CON UN MÍNIMO \$ 3.000.- ; RESTO: 10% SINIESTRO CON UN MINIMO DE \$ 500.- POR TODO Y CADA EVENTO.

- VENDAVAL
- * SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL ADICIONAL DE VENDAVAL. LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO SERAN INDEMNIZADOS POR LA COMPAÑIA, CUANDO LOS VIENTOS ALCANCEN UNA INTENSIDAD MINIMA DE 75 KMS/H., CON UN LIMITE DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO Y UN MAXIMO DE \$ 500.000.- LO QUE RESULTE MENOR.

FRANQUICIAS :PARA EL ADICIONAL DE VENDAVAL: DAÑOS A CHAPAS/ FIBROCEMENTO / CLARABOYAS / VENTILUCES: 10% DEL SINIESTRO CON UN MÍNIMO \$3.000.-; RESTO: 10% SINIESTRO CON UN MINIMO DE \$ 500.- POR TODO Y CADA EVENTO.

- CLAUSULA DE REPOSICION Y/O RECONSTRUCCION A NUEVO
- GASTOS EXTRAORDINARIOS

SE ENTENDERA POR GASTOS EXTRAORDINARIOS LOS COSTOS EXTRAS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, UNICA Y DIRECTAMENTE CON RESPECTO A REPARACION O



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 Suc. 2 - 197991 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. C.P. B8000 BAHIA BLANCA (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS.AS. operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-64737373-5 10

ANEXO Nro.

REEMPLAZO O REHABILITACION DE LA PROPIEDAD DAÑADA POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA, INCLUYENDO EL ALQUILER DE OTRA PROPIEDAD O INSTALACION DE TERCEROS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIAS NECESARIAMENTE PARA RESTABLECER LA ACTIVIDAD.

LIMITE MAXIMO PARA ESTA COBERTURA ADICIONAL HASTA LA SUMA DE \$ 50.000.-

• REFACCIONES Y/O AMPLIACIONES

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE AMPARAN LAS REFACCIONES Y/O AMPLIACIONES REALIZADAS EN EL RIESGO, HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO CON UN MÁXIMO DE \$ 100.000.-LO QUE RESULTE MENOR.

BIENES RECIENTEMENTE ADQUIRIDOS

- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE AMPARAN LOS BIENES DE RECIENTE ADQUISICIÓN HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDO, HASTA UN MÁXIMO DE \$ 100.000.- EL QUE RESULTE MENOR.
- HONORARIOS PROFESIONALES, Hasta la Suma de -----> \$ 96.250,00

ESTE ADICIONAL AMPARA LA INDEMNIZACION DE LOS COSTOS O GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR POR LOS HONORARIOS ADICIONALES PAGADEROS A ARQUITECTOS, INSPECTORES E INGENIEROS, CONSULTORES, UNICA Y DIRECTAMENTE CON RESPECTO A REPARACIONES DE LA PARTE O PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE HAYAN SIDO DAÑADOS COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO BAJO LA POLIZA.

- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.
- · AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO
- SE EXCLUYE TODA CONSTRUCCIÓN QUE INVOLUCRE TECHOS DE MADERA Y/O PAJA.
- · PARA CONSTRUCCIONES DE MADERA SE DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO IGNIFUGO CERTIFICADO.



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-64737373-5 10

ANEXO Nro. 4

 SE EXCLUYEN CONSTRUCCIONES CON UNO O MÁS LATERALES ABIERTOS TOTALES Y/O PARCIALES Y BIENES AL AIRE LIBRE, A MENOS QUE ESTEN ACONDICIONADOS ESPECIALMENTE PARA TAL FIN.

INCENDIO CONTENIDO GENERAL, Hasta la Suma de ------> \$

237,000,00

PRESTACIÓN : A Prorrata

SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE LA MENCIONADA COBERTURA SE COMPRENDEN A LOS OBJETOS ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA 6 DEL ANEXO NRO.2 (CONDICIONES ESPECIFICAS), CON UN VALOR INDIVIDUAL Y POR ACUMULACION DE OBJETOS AFECTADOS DE HASTA 10% DE LA SUMA ASEGURADA EN INCENDIO.

ADICIONALES :

- 237.000.00
- REMOCION DE ESCOMBROS, HASTA EL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO CONTENIDO CON UN MÁXIMO DE \$ 100.000.- EL QUE RESULTE MENOR.

SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, POR LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O RETIRO DE ESCOMBROS Y/O DEMOLICION DE EDIFICIO DE LA PARTE O PARTE DE DICHOS BIENES ASEGURADOS, DESTRUIDOS Y/O DAÑADOS POR INCENDIO O POR CUALQUIER OTRO RIESGO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

- LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR BAJO ESTA CLAUSULA NO ESTA SUJETA A LA REGLA PROPORCIONAL.
- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.
- · AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO

CRISTALES (Monto Global), Hasta la Suma de -----> \$ 18.000,00 PRESTACIÓN : A Primer Riesgo Absoluto

SE CUBRE EXCLUSIVAMENTE CRISTALES Y/O ESPEJOS COLOCADOS EN FORMA VERTICAL Y QUE FORMEN PARTE Y ESTEN ADHERIDOS EN FORMA INMOVIBLE AL EDIFICIO. QUEDAN POR TANTO EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LOS CRISTALES Y/O ESPEJOS QUE FORMEN PARTE DE INSTALACIONES TALES COMO VITRINAS, MOSTRADORES, HELADERAS Y SIMILARES.

- · AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO
- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 3 DEL ANEXO Nº 4 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.

SEGURO TECNICO - EQUIPOS DE OFICINA, Hasta la Suma de ----->> \$ 18.000,00 PRESTACIÓN : A Primer Riesgo Absoluto

SE CONSIDERAN EQUIPOS DE OFICINAS A: COMPUTADORAS, IMPRESORAS, SCANNERS, FAX, EQUIPOS TELEFONICAS Y/U OTRAS MAQUINARIAS PARA OFICINA.



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 Suc. 2 - 197991 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. C.P. B8000 BAHIA BLANCA (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO Nro. 4

10

CONSTE QUE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 15)

- 08 REPOSICION A NUEVO: ENTIENDASE QUE SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL BIEN A NUEVO PARA TODO BIEN CUYA ANTIGUEDAD NO SE SUPERIOR A 3 AÑOS.
- 09 OBLIGACION DE CONTAR CON UN MANTENIMIENTO SOBRE LOS BIENES
- 11 EXCLUSION DE AVENIDA Y/O INUNDACION, NO SE PROCEDERA A LA INDEMNIZACION DE UN DAÑO PROVOCADO POR AGUA DE LLUVIA, INUNDACION, ROTURA DE CAÑERIA, CAIDA DE NIEVE Y/O GRANIZO.
- 12 EXCLUSION DE LA COBERTURA DE HURTO.

ADICIONALES :

CUIT: 30-64737373-5

CLAUSULA 8: COBERTURA DE REPOSICION A NUEVO. SEGUN DETALLE EN ANEXO 15 ADJUNTO EN POLIZA

CLAUSULA 12: EXCLUSION DE PERDIDAS Y/O DAÑOS A CONSECUENCIA DE HURTO. SEGUN DETALLE EN ANEXO 15 ADJUNTO EN POLIZA

CLAUSULA 14: COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES A EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS Y SU EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO O DE CLIMATIZACION, Y REGULACION DE VOLTAJE CAUSADOS POR FALLAS EN EL APROVISIONAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA RED PUBLICA. SEGUN DETALLE EN ANEXO 15 ADJUNTO EN POLIZA

AMBITO DE LA COBERTURA: EXCLUSIVAMENTE EN EL DOMICILIO DECLARADO COMO UBICACION DEL RIESGO

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA SEGUN CLAUSULA 5 DEL ANEXO Nº 14 DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS.

FRANQUICIAS :FRANQUICIAS APLICABLES POR EQUIPO Y POR TODO Y CADA EVENTO:

_____ * PARA EQUIPOS HASTA LA SUMA DE \$ 5.000.-FRANQUICIA \$ 450.-

- * PARA EQUIPOS DESDE \$ 5.001 HASTA \$ 7.500.- FRANQUICIA \$ 550.-
- * PARA EQUIPOS DESDE \$ 7.501 HASTA \$ 10.000.- FRANQUICIA \$ 650.-
- * PARA EQUIPOS MAYORES A \$ 10.000.-FRANQUICIA DEL 10% DEL SINIESTRO MINIMO \$ 750.-

CLÁUSULAS PARTICULARES :

01 : CONDICIONES GENERALES

02 : INCENDIO 04 : CRISTALES

07 : HURACAN 08 : PRESTACION

: REPOSICION

14 : COND.ESPECIFICAS DE SEGURO TECNICO

15 : CLAUSULAS ADICIONALES EQ.ELECTRONICOS

CLAUSULAS (8-9-12-14)

: CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO 91 : INCENDIO - PLAZO COBERTURA

EL RIESGO CUENTA CON EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA COMERCIOS. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SERVICIO :



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO 1318070/0 0 ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. COMB. IND. Y COM. 21 -323057 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

10

| ANEXO Nro. 4 | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Todos los servicios para la asistencia de Consorcios deben ser solicitados al teléfono 0800-666-7680, que estará a tal efecto disponible las 24 hs. del día | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |



www.berkley.com.ar

CUIT: 30-64737373-5

ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO I: ASIST.COMERCIO

10

ANEXO I - Servicio de Asistencia - COMERCIO -

CONDICIONES GENERALES

CUIT: 30-64737373-5

Cláusula I. Definiciones

- I.a) Beneficiarios: Es el titular de una póliza Integral de Comercio declarado, conforme al reporte recibido por el Prestador, vigente al momento de solicitar la asistencia.
- I.b) Comercio declarado: Es la consignada en el reporte recibido por el Prestador, en el cual se prestaran los servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales.
- I.c) Emergencias: Es el imprevisto que ocasione inhabitabilidad del comercio declarado y/o eventual riesgo de vida de sus ocupantes, y/o la imposibilidad de acceso o salida del mismo.
- I.d) Urgencias: Es todo imprevisto que no sea emergencia, que afecte las instalaciones del comercio declarado, impidiendo su normal funcionamiento.
- II. Validez

El prestador brindará los servicios incluidos en las presentes Condiciones Generales siempre y cuando este vigente el contrato de prestaciones de servicios celebrado entre el Prestador y Berkley Internacional Seguros. Serán objeto de dichos servicios, los desperfectos imprevistos ocurridos únicamente dentro de los limites del Comercio declarado.

III. Área de cobertura

Los servicios de asistencia se brindaran de acuerdo con las disponibilidades locales, y su aplicación estará limitada a todo el ámbito de la República Argentina. En aquellas circunstancias en las que por razones de fuerza mayor o de falta de prestadores con la calidad de servicio garantizada en tiempo y forma por el Prestador, esta tomará a cargo los gastos a través de la modalidad de reintegro.

IV. Servicios Incluidos

Los servicios serán brindados en casos de emergencia o urgencia en el comercio declarado durante las 24 horas, los 365 días del año. El prestador coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los topes establecidos para cada uno de los servicios, salvo donde se indique lo contrario, conforme a las presentes Condiciones Generales. Limitación de Servicios: hasta 3 prestaciones por año con un tope de \$ 300 + iva por rubro, es decir, hasta \$ 100.00 + iva por prestación.

IV.1 CERRAJERIA

• En caso de rotura , robo o tentativa de robo por el cual quedara vulnerable el acceso principal del comercio asegurado, se organizara y tomara a cargo el envío de un profesional para realizar la reparación de la cerradura correspondiente hasta un tope máximo anual de \$ 300 + IVA, incluidas dos llaves. En el caso en que la puerta se encuentre trabada a causa del intento de robo o rotura de cerradura, se enviara al profesional para realizar la apertura de la puerta. Este servicio se brindara las 24 hs.



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM 0 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO I: ASIST.COMERCIO

10

TV 2 PLOMERTA

CUIT: 30-64737373-5

· Si como consecuencia directa de un siniestro, cubierto por la póliza integral de comercio, sobreviene una rotura de caños dentro del ámbito asegurado, y se inundara o corriera el riesgo de inundarse el prestador enviara un operario de plomería para detener provisoriamente esta situación. Están incluidos en este servicio los gastos de desplazamiento del operario la mano de obra del mismo y los costos de materiales hasta un tope máximo de \$ 300.00 por año. Se excluyen las roturas menores de válvulas de canillas, las pérdidas de agua dentro de las paredes y la reparación de artefactos.

IV.3 SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Cuando un comercio asegurado se presentara vulnerable como consecuencia de un siniestro previsto por la póliza de comercio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior, el prestador proveerá de acuerdo a las disponibilidades locales, de un servicio de vigilancia por un periodo máximo de tres días.

IV.4 ELECTRICIDAD

Cobertura en emergencia eléctrica, como consecuencias de faltas de energía y/o cortocircuitos que se produzcan en dentro del ámbito del comercio.

Se excluye la reparación de artefactos electrónicos y las consecuencias por deficiencias en la instalación general del comercio.

IV.5 TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

A pedido del Beneficiario, el Prestador se encargara de transmitir mensajes, relacionados a eventos previstos en estas condiciones generales, a una o más personas residentes en Argentina y por él especificadas.

V. Instrucciones para solicitar el Servicio

Para gozar de los servicios brindados por el Prestador descriptos en estas Condiciones Generales, el Beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica u otro medio, con el Prestador, durante las 24 horas los 365 días del año informando:

- a) Numero de póliza Integral de Comercio.
- b) Nombre y apellido de quien solicita el servicio
- c) Numero de teléfono de contacto
- d) Domicilio del Comercio declarado.
- e) Servicio solicitado
- VI. Obligaciones del Beneficiario
- a) Solicitar el servicio al Prestador, tal como se describe en la cláusula V.
- b) Permitir el acceso al comercio declarado de los prestadores cuyos datos serán anticipados por el Prestador al beneficiario.



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 0 Suc. 2 - 197991 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. BAHIA BLANCA C.P. B8000 (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BS AS operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

ANEXO I: ASIST.COMERCIO

10

- c) Será indispensable la presencia del titular o alguna persona autorizada por el mismo en el momento que se preste el servicio.
- d) El Beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo del Prestador.
- e) Proveer al prestador de todos los comprobantes originales para aquellos servicios que contemplan y permiten la modalidad de reintegro de gastos, y que hubieren sido previamente autorizados por el Prestador.
- VII. Exclusiones

CUIT: 30-64737373-5

- El Prestador no brindará servicio alguno ni reembolsará importes en los siguientes casos:
- a) Instalación y/o reparación de cualquier tipo de artefacto.
- b) Repuestos, griferías, etc., y todo aquellos materiales que no sean indispensables y de uso corriente del profesional para el desempeño de su tarea.
- c) Los servicios contratados directamente por el Beneficiario, aun en casos de emergencias.
- d) No se brindarán servicios sobre instalaciones precarias, faltas de mantenimiento y/o que no cumpla con las normas y habilitaciones edilicias vigentes.
- e) Todo desperfecto que este localizado dentro de la estructura del comercio, entendiéndose por estructura, paredes, pisos y techos.
- f) No se brindarán servicios cuando el desperfecto se recurrente y, conforme al informe realizado por los técnicos enviados por el Prestador, fuere resultante de un defecto de construcción del
- g) No se brindarán servicios en partes comunes de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal.
- VIII. Marco jurídico de responsabilidad
- El prestador no se hace responsable en los casos en los que por imposibilidad técnica u otros imponderables, no se llegue a concretar la solución de una emergencia.

Tampoco se hará responsable por los incumplimientos y contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones que resultaran de casos de fuerza mayor o acontecimientos tales como guerra civil o extranjera, revolución, movimientos populares, tumultos, huelgas, prohibiciones oficiales, explosiones de artefactos, impedimentos climáticos, etc.

En toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por el Prestador, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.



ASEGURADO SECCION POLIZA SUPLEMENTO 0 ALTERNATIVA BAHIENSE S.C. 1318070/0 COMB. IND. Y COM. 21 -323057 LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA Suc. 2 - 197991 0 HOLDICH 360 BUENOS AIRES, 15/04/2020. Desde las 12hs del (**) hasta las 12hs del 01/05/2021. (**) De acuerdo a la RG 21600 de la S.S.N., la vigencia de esta BAHIA BLANCA C.P. B8000 operación comenzara a partir de la fecha de pago total o parcial del premio facturado, y nunca antes del 01/05/2020 BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

10

| FACTURA | | | | | | | | | | |
|-----------|--------------|----------|---------|----------|--------|--------|---------|----|-------|----|
| PA : \$ | | 4.075,12 | REC.FIN | : | 611,2 | 27 | | | | |
| IVA TASA: | | 855,77 | RG 3337 | : | 140,5 | 9 IVA | RFI : | | 128,3 | 37 |
| IMP+SELL: | | 130,02 | PERC.IB | BAS : | | 281,18 | | | | |
| PO : \$ | | 6.222,32 | | | | | | | | |
| CUOTA | FEC. VENCTO. | I | MPORTE | IVA S/RE | FI (*) | OBSE | RVACION | ES | | |
| 1 | 11/05/2020 | | 624,32 | 12 | 2,90 | | | | | |
| 2 | 11/06/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 3 | 11/07/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 4 | 11/08/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 5 | 11/09/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 6 | 11/10/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 7 | 11/11/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 8 | 11/12/2020 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 9 | 11/01/2021 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |
| 10 | 11/02/2021 | | 622,00 | 12 | 2,83 | | | | | |

(*)IVA sobre Recargo Financiero: El importe indicado en póliza es computable s/ ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

ORG. : 102885 - HBO BROKER S.A.
PROD. : 128850 - HBO BROKER S.A.
PLAN : A2 - CATEGORIA 2 (ANUAL)

RIESGO: HOLDICH Nro. 360

CUIT: 30-64737373-5